



Medellín, lunes 19 de septiembre de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.674

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS

CIRCULAR



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005562	Septiembre 15	3	2022070005569	Septiembre 15	17
2022070005563	Septiembre 15	5	2022070005570	Septiembre 15	19
2022070005564	Septiembre 15	7	2022070005571	Septiembre 15	23
2022070005565	Septiembre 15	9	2022070005572	Septiembre 16	25
2022070005566	Septiembre 15	10	2022070005573	Septiembre 16	28
2022070005567	Septiembre 15	13	2022070005574	Septiembre 16	32
2022070005568	Septiembre 15	15	2022070005575	Septiembre 16	35

SUMARIO CIRCULAR SEPTIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página
2022090000282	Septiembre 16	40



Radicado: D 2022070005562

Fecha: 15/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **CARLA CECILIA CARRASQUILLA GELES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.316.827**, Normalista Superior con énfasis en Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Camilo Torres – sede Colegio Camilo Torres - Sede Principal del municipio de San Pedro de Urabá, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070001071 del 31 de marzo de 2016, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Distrito de Turbo.

* El Departamento de Antioquia y el Distrito de Turbo al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Distrito de Turbo, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **CARLA CECILIA CARRASQUILLA GELES**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DISTRITO DE TURBO**, a la señora **CARLA CECILIA CARRASQUILLA GELES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.316.827**, Normalista Superior con énfasis en Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Camilo Torres – sede Colegio Camilo Torres - Sede Principal del municipio de San Pedro de Urabá, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Carla Cecilia Carrasquilla Geles, deberá tomar posesión del cargo en el Distrito de Turbo tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

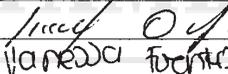
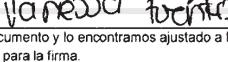
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la docente Carrasquilla Geles, en el Distrito de Turbo, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Distrito de Turbo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		13/09/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena	13/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		12/09/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		12/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005563

Fecha: 15/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por la cual se da continuidad a un nombramiento provisional en temporal de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias... h) Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o en empleos inexistentes.

Mediante el Decreto 2022070004499 del 19 de julio de 2022, se nombró al señor **MARIO ALBERTO ROJAS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.372.187**, Político, como Docente de Aula, área de Ciencias Económicas y Política, en la I. E. San Luis, Sede, Liceo San Luis - Sede Principal, del municipio de Yarumal, población mayoritaria, hasta el 30 de agosto de 2022, o mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora **CAROLINA SOLARTE GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.115.075.119**.

En atención a que la docente Solarte Gómez entró en incapacidad desde el 25 de agosto hasta el 24 de septiembre, se hace necesario modificar el nombramiento del señor Rojas Restrepo, en el sentido de indicar que reemplaza a señora Carolina Solarte Gómez, mientras dure la incapacidad.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad al nombramiento provisional en vacante temporal del señor **MARIO ALBERTO ROJAS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.372.187**, Politólogo, como Docente de Aula, área de Ciencias Económicas y Política, en la I. E. San Luis, Sede, Liceo San Luis - Sede Principal, del municipio de Yarumal, población mayoritaria, en el sentido de indicar que reemplaza a la señora **CAROLINA SOLARTE GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.115.075.119**, mientras dure la incapacidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesión y culmina hasta que finalice la incapacidad médica, licencia de maternidad u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.

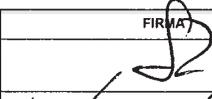
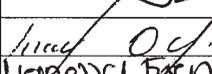
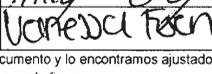
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor Mario Alberto Rojas Restrepo el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Servidores Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MÓNICA QUIROZ WIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		13/9/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		09/09/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		09/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005564

Fecha: 15/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se aclara el Decreto 2022070003814 mediante el cual se da por terminado un nombramiento provisional, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Que el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Que mediante el Decreto 2022070003814 del 6 de junio 2022 se dio por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal del señor RICARDO EDINSON PEREA HINESTROZA identificado con Cédula de Ciudadanía 82.360.916, como Docente de Aula, Área de Matemáticas y Física en la I.E. Chigorodó, Sede Principal, población mayoritaria, del Municipio de Chigorodó, según lo expuesto en la parte motiva.

Que en el apartado sexto de los considerandos de dicho acto administrativo se indicó que el docente presentaba *“conductas relacionadas con sobornos económicos e insinuaciones sexuales para con los estudiantes, como consta en el acta de seguimiento y compromiso de desempeño de fecha 3 de mayo de 2021 y acta de reunión del Concejo Directivo, N° 45 y 46 de fecha 22 de febrero de 2022”*.

Que no obstante lo anterior, a la fecha no existe una decisión ejecutoriada de órgano de control o autoridad disciplinaria, judicial o administrativa que permita determinar la comisión de las conductas relacionadas anteriormente previo seguimiento del debido proceso.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Que una vez analizado el acto administrativo en comento a la luz de la normatividad constitucional y legal sobre la materia, se hace necesario aclarar el mismo por las razones anteriormente expuestas.

Que de conformidad con lo anterior la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto N° D2022070003814 del 6 junio de 2022, en el sentido de indicar que el considerando sexto no hace parte de la motivación del acto administrativo por las razones ya expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **RICARDO EDINSON PEREA HINESTROZA**, identificado con la cédula de ciudadanía 82.360.916 que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/9/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	12/09/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado – Dirección de Asuntos Legales - Educación	Juan M.V.	12-9/22
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado – Contratista	W. O. R.	12-09/22
Proyectó	Verónica Lucia Gallego Higueta Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	12-09-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Delegar en la doctora **LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**, también mayor de edad, con cédula de ciudadanía N° 21.931.982, Secretaria Sectorial de Desarrollo Humano Institucional y Gobernanza, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión ordinaria de la Junta Directiva de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE**, a realizarse el día 15 de septiembre de 2022, a las 4:00. p. m., en las instalaciones de la **Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia –EICE**.

ARTICULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

DAVID ANDRÉS OSPINA SALDARRIAGA
Secretario General (e)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó y aprobó:	Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2022070005566

Fecha: 15/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En **Acta del 31 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **LA ESTRELLA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De acuerdo a la reorganización de planta 2022, en el municipio de **LA ESTRELLA**, se identificó que sobra una plaza y docente en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS, sede I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS - SEDE PRINCIPAL, la cual debe ser trasladada en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. CONCEJO MUNICIPAL, sede I. E. CONCEJO MUNICIPAL - SEDE PRINCIPAL, del mismo municipio.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor **JAIRO ALBERTO RAMOS DORIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.078.527**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. CONCEJO MUNICIPAL, sede I. E. CONCEJO MUNICIPAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA ESTRELLA; el señor Ramos Doria viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS, sede I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA ESTRELLA.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de LA ESTRELLA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
LA ESTRELLA	I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS sede I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – TECNOLOGIA E INFORMATICA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de LA ESTRELLA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
LA ESTRELLA	I. E. CONCEJO MUNICIPAL sede I. E. CONCEJO MUNICIPAL - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – TECNOLOGIA E INFORMATICA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JAIRO ALBERTO RAMOS DORIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.078.527**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. CONCEJO MUNICIPAL, sede I. E. CONCEJO MUNICIPAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA ESTRELLA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al señor **JAIRO ALBERTO RAMOS DORIA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/09/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	01/09/2022
Revisó:	Rosanny Reyes Rodríguez - Profesional Universitaria	Rosanny Reyes R.	01/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	William A. Ocampo	30/08/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	30/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005567

Fecha: 15/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Resolución N° **2018060226087** del 28 de mayo de 2018, se concedió vacancia temporal, al docente **JULIO CESAR ARGUELLO TELLEZ**, identificado con cédula **1.067.847.136**, vinculado en propiedad, hasta que la Entidad Territorial, Córdoba, le evaluará el **Período de Prueba**, como Docente de Aula, Área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa San José del Pantano del Municipio de Puerto Escondito, del Departamento de Córdoba; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula, en la Institución Educativa Liceo de Caucasia, del municipio de Caucasia.

* Debido a que el señor **JULIO CESAR ARGUELLO TELLEZ**, ha superado el Período de Prueba, y fue inscrito en el escalafón docente, por Resolución 00135 de 2019, como Docente de Aula en la Institución Educativa San José del Pantano del Municipio de Puerto Escondito, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal y declarar vacancia definitiva, al cargo que venía ocupando en la Institución Educativa Liceo de Caucasia, del municipio de Caucasia.

En razón de la declaración de vacancia definitiva, de la plaza docente que venía siendo ocupada por el docente **ARGUELLO TELLEZ**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional temporal de la docente **EDITH CECILIA FERNANDEZ PEREZ**, identificada con cédula N° **43.548.648**, como Docente de Aula, Área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Liceo de Caucasia, del municipio de Caucasia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Resolución 2018060226087 del 28 de mayo de 2018, al docente **JULIO CESAR ARGUELLO TELLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.067.847.136, quien por Resolución 00135 de 2019, fue inscrito en el Escalafón Nacional Docente, en el grado 2, nivel A, en la Entidad Territorial, Cordoba, en la Institución Educativa San José del Pantano del Municipio de Puerto Escondito, del Departamento de Cordoba; y declarar la vacancia definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula, Área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Liceo de Caucasia, del municipio de Caucasia, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional, vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del sistema general de participaciones a la servidora docente **EDITH CECILIA FERNANDEZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.548.648, quien viene laborando como Docente de Aula, Área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Liceo de Caucasia, del municipio de Caucasia, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar al señor **JULIO CESAR ARGUELLO TELLEZ**, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Comunicar a la señora **EDITH CECILIA FERNANDEZ PEREZ**, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/9/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		02/09/2022
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme – Auxiliar Administrativa		02/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005568

Fecha: 15/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Resolución **2020060002412** del 03 de febrero de 2020, se concedió vacancia temporal, a la docente **PAULA ANDREA JURADO JURADO**, identificada con Cédula **21.526.408**, vinculada en propiedad, hasta que la Entidad Territorial, Barbosa, le evaluará el **Período de Prueba**, como Docente Orientadora, en la, del Municipio de Barbosa; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente Orientadora, en la Institución Educativa José Prieto Arango, del municipio de Tarso.

* Debido a que la educadora **PAULA ANDREA JURADO JURADO**, ha superado el Período de Prueba, y fue inscrita en el escalafón docente, por Resolución 001506 del 23 de febrero 2021, como Docente Orientadora en la Institución Educativa José Miguel De La Calle del Municipio de Envigado, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal y declarar vacancia definitiva, al cargo que venía ocupando en la Institución Educativa Pío XI, del municipio de La Unión.

En razón de la declaración de vacancia definitiva, de la plaza docente que venía siendo ocupada por la docente **JURADO JURADO**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional temporal de la docente **MELISA SILVA PIEDRAHITA**, identificada con cédula N° **1.035.863.634**, como Docente Orientadora, en la Institución Educativa José Miguel De La Calle, del Municipio de La Unión.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

DECRETA:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Resolución 2020060002412 del 03 de febrero de 2020, a la docente **PAULA ANDREA JURADO JURADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.526.408, quien por Resolución 001506 del 23 de febrero 2021, fue inscrita en el Escalafón Nacional Docente, en el grado 3, nivel A, en el Municipio de Envigado, en la Institución Educativa José Miguel De La Calle; y declarar la vacancia definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente Orientadora, en la Institución Educativa Pio XI, del Municipio de La Unión, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional, vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del sistema general de participaciones a la servidora docente **MELISA SILVA PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.035.863.634, quien viene laborando como Docente Orientadora, en la Institución Educativa Pio XI, del Municipio de La Unión, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a la señora **PAULA ANDREA JURADO JURADO**, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

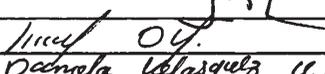
ARTICULO CUARTO: Comunicar a la señora **MELISA SILVA PIEDRAHITA**, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		02/09/2022
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme – Auxiliar Administrativa		02/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005569

Fecha: 15/09/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Resolución **2021060133983** del 30 de diciembre de 2021, se concedió vacancia temporal, a la docente **LUZ ALEYDA ZAPATA HERRERA**, identificada con Cédula **43.851.730**, vinculada en propiedad, hasta que la Secretaría de Equidad de Género del municipio de Barbosa, le evaluará el **Periodo de Prueba**, como Profesional Universitaria; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente Orientadora, en la Institución Educativa José Prieto Arango, del municipio de Tarso.

* Debido a que la señora **LUZ ALEYDA ZAPATA HERRERA**, ha superado el Periodo de Prueba, y fue inscrita en el escalafón docente, por Oficio 02134 del 21 de julio 2022, como Profesional Universitaria en la Secretaría de Equidad de Género del Municipio de Barbosa, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal y declarar vacancia definitiva, al cargo que venía ocupando en la Institución Educativa José Prieto Arango, del municipio de Tarso.

En razón de la declaración de vacancia definitiva, de la plaza docente que venía siendo ocupada por la docente **ZAPATA HERRERA**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional temporal del docente **LUCAS DANIEL OCHOA MARIN**, identificado con cédula N° **1.035.438.846**, como Docente Orientador en la Institución Educativa José Prieto Arango, del Municipio Tarso.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Resolución **2021060133983** del 30 de diciembre de 2021, a la señora **LUZ ALEYDA ZAPATA HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.851.730**, quien por Oficio 02134 del 21 de julio 2022, fue inscrita en el grado 04, en la Secretaría de Equidad de Género en el Municipio de Barbosa; y declarar la vacancia definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente Orientadora, en la Institución Educativa José Prieto Arango, del Municipio de Tarso, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional, vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del sistema general de participaciones al servidor docente **LUCAS DANIEL OCHOA MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.035.438.846**, quien viene laborando como Docente Orientador, en la Institución Educativa José Prieto Arango, del Municipio de Tarso, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a la señora **LUZ ALEYDA ZAPATA HERRERA**, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

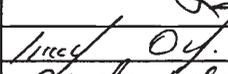
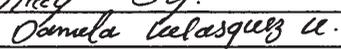
ARTICULO CUARTO: Comunicar al señor **LUCAS DANIEL OCHOA MARIN**, el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		5/19/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		02/09/2022
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme – Auxiliar Administrativa		02/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005570

Fecha: 15/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

**POR EL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DE UN EMPLEO POR ABANDONO DE
CARGO DE UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que de igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el literal k). Artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, señala como causal de retiro del servicio la declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.

Que de acuerdo con el numeral 10 del artículo 22 del Decreto 1950 de 1973, compilado en el Decreto 1083 de 2015, para efecto de provisión de la plaza, se considera que un empleo está vacante definitivamente, por declaratoria de vacante en los casos de abandono del cargo, causal igualmente contemplada en el artículo 25 del Decreto 2400 de 1968.

Que el artículo 126 numeral 2 del Decreto 1950 de 1973, compilado en el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado a su vez por el Decreto 648 de 2017, dispone como causal de abandono del cargo cuando el servidor deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.

Que el literal i del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, dispone como causal de retiro del servicio la declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.

"El Consejo de Estado en sentencia de la Sección Segunda, Subsección A, en proceso radicado con número 00657-01, en fallo del 24 de julio de 2008, señala que para que opere la declaratoria de vacancia del cargo basta que se compruebe tal circunstancia para proceder en la forma ordenada por la ley. Es decir que ésta ópera por ministerio de la ley y el pronunciamiento de la administración al respecto es meramente declarativa y si el funcionario de la medida considera que en su caso se constituyó una justa causa que justifique su



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ausencia deberá aportar las pruebas que demuestren tal condición, pues en el radica la carga de la prueba, dado que la declaración de vacancia del cargo es una casual objetiva.”

Que la razón de ser de esta desición es evitar la obstaculización del normal funcionamiento de las Instituciones Educativas, pues en el caso de la prestación del servicio educativo, la ausencia de un docente afecta el normal funcionamiento de la Institución Educativa en detrimento del derecho a la educación de sus alumnos.

Que “La Sala Plena de la Sección Segunda del Consejo de Estado, con el fin de unificar la jurisprudencia sobre el abandono de cargo como causal autónoma para declarar la vacancia del empleo, en sentencia de 22 de septiembre de 2005¹, manifestó: “...si bien se trata de una misma circunstancia: el abandono injustificado del servicio, comporta efectos autónomos distintos cuando se trata de regular la función pública que cuando se trata de disciplinar a los funcionarios. En esa medida mal puede la causal de abandono del cargo sólo aplicarse previo un proceso disciplinario, pues frente a la administración pública es menester que el nominador cuente con esa herramienta para designar un funcionario en reemplazo del que abandonó sus tareas, para así lograr la continuidad de la prestación del servicio público, fin que no es otro al que apunta esta figura en la función pública.

Que esta causal de retiro para los empleados públicos de carrera es consagrado en igual sentido, es decir, en forma autónoma, en las leyes que han gobernado el sistema de carrera (ley 27 de 1992 – art. 7; Ley 443 – art. 37 y Ley 909 de 2004-art.41).

Que el abandono del cargo, debidamente comprobado, es una de las formas de la cesación de funciones o retiro del servicio, que puede ser objeto de sanción, si se dan los supuestos para que se produzca la falta gravísima a que aluden las normas disciplinarias, tanto la ley 200 de 1995, como la Ley 1952 de 2019, precepto este último que igualmente la consagra como falta gravísima. Y se dice que el abandono del cargo puede ser sancionable en materia administrativa, sólo si la conducta es típica, antijurídica y culpable. Por eso la Ley 734 de 2002, en el artículo 48- numeral 55 exigen que el abandono sea injustificado, es decir que no medie causa alguna que exonere al funcionario de abandonar los deberes de su cargo.

Que no ocurre así con la consagración que hacen de esta circunstancia las normas que gobiernan la función pública. Como se lee en todas las precitadas normas tanto para los funcionarios de libre nombramiento como para los de carrera, la declaratoria de vacancia por abandono del cargo no señala condicionamiento alguno de culpabilidad, pues sólo basta que este ocurra, en los términos del artículo 126 numeral 2 del Decreto 1950 de 1973, compilado en el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado a su vez por el Decreto 648 de 2017.

Que, en este sentido la facultad de que la administración pueda proveer el servicio, designando a la persona que va a ocupar el lugar del funcionario que sin mediar causa hace dejación de su empleo. Es una previsión que favorece a la administración no al administrado y que tiene su explicación en el fin de interés general que anima el servicio público, el cual no puede suspenderse por el abandono que haga un funcionario de sus deberes, en los términos de la normatividad antes citada.

Que el Señor JHON LEVISON PALOMEQUE PINO identificado con la cédula de ciudadanía 12.022.135 se encuentra adscrito a esta Secretaría como Docente de Aula en el Nivel Básica secundaria en el Área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Marco Emilio López Gallego del Municipio de La Unión.

Que el día 09 de agosto de 2022 la Rectora de dicha institución educativa, la Señora Luz María Bedoya Osorio, manifiesta a través de comunicación escrita que el docente Jhon Levison Palomeque Pino no se presenta a laborar desde el día 25 de julio de la presente anualidad.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Que frente a dicha solicitud la Dirección de Talento Humano verificó el histórico de incapacidades encontrando que efectivamente el docente en cuestión no registra incapacidades entre el 25 y el 29 de julio del presente año, ni tampoco presenta justificación alguna sobre su prolongada ausencia laboral.

Que en vista de tal situación la Dirección de asuntos legales de la Secretaría de Educación Departamental envió requerimiento formal al señor JHON LEVISON PALOMEQUE PINO a través del correo electrónico peponath@gmail.com reportado en la hoja de vida del docente; Para que justificará dentro de los 3 días hábiles siguientes al envío de la comunicación, el motivo de su no comparecencia a laborar según lo expuesto en los apartados anteriores.

Que pese al requerimiento efectuado al docente por parte de esta Secretaría para que explicará la omisión en el cumplimiento de sus obligaciones y pudiera ejercer su derecho de defensa en los términos de los artículos 29 y 209 de la Constitución Nacional, no se obtuvo ningún tipo de respuesta ni justificación sobre el particular.

Que la dependencia de nómina de la Secretaría de Educación reporta mediante radicado 2022020039364 del 08 de agosto de los corrientes, que el docente en mención, se encuentra en DÍAS NO LABORADOS desde el día 31 de mayo de 2022 hasta la fecha. Novedad que fue ingresada por reporte de ausencia laboral injustificada, sin que hasta la fecha exista algún tipo de pronunciamiento o reclamación por parte del docente sobre esta situación.

Que de igual manera al consultar reportes de incapacidades e información general de salud ocupacional de la EPS Red Vital, no se evidencia información actual en el aplicativo de incapacidades o consulta alguna posterior entre el 25 y el 29 de julio del presente año.

Que los alumnos de la Institución Educativa Rural Marco Emilio López Gallego del Municipio de La Unión continúan viendo amenazado y/o vulnerado el acceso a su derecho fundamental a la educación, ya que el docente nunca ha reanudado sus funciones ni ha presentado justificación al respecto, conducta que es susceptible de ser considerada como abandono del cargo, como quiera que está plenamente demostrada su ausencia laboral por más de tres (3) días consecutivos.

Que como consecuencia de la anterior relación fáctica, de acuerdo al acervo probatorio relacionado en el presente acto, el soporte jurídico expuesto en la parte motiva de esta providencia y con la única finalidad de no causar más perjuicios a la comunidad de la Institución Educativa Rural Marco Emilio López Gallego del Municipio de La Unión, quienes vienen soportando la ausencia del docente; Se hace necesario además de precedente, imponer la medida administrativa de abandono de cargo al funcionario JHON LEVISON PALOMEQUE PINO identificado con la cédula de ciudadanía 12.022.135, en tanto es menester proveer rápidamente el cargo de la plaza de empleo que ha sido abandonado.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la vacancia del empleo, Docente de Aula en el Nivel Básica secundaria en el Área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Marco Emilio López Gallego del Municipio de La Unión, por abandono injustificado del cargo del Docente JHON LEVISON PALOMEQUE PINO identificado con la cédula de ciudadanía 12.022.135 conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

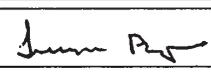
ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, retirar del servicio educativo al servidor JHON LEVISON PALOMEQUE PINO identificado con la cédula de ciudadanía 12.022.135.

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor JHON LEVISON PALOMEQUE PINO haciéndole saber que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, podrá interponer el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes referido.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección Talento Humano, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Control Interno Disciplinario y a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	William Ocampo Restrepo, Abogado Contratista		31/08/22
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio – Subsecretaria Administrativa		21/9/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Sierra	01/09/2022
Aprobó	Julián Felipe Bernal, Director Asuntos Legales		12/9/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.
2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 12 de septiembre de 2022, según consta en el Acta No. 37, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios al Exterior remunerada para el Doctor **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.788.820** (Libre nombramiento y remoción), quien desempeña el empleo de **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, código **055**, grado **04**, NUC Planta **3309**, ID Planta **4898**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-DAGRAN**, para los días comprendidos entre el 26 de septiembre de 2022 y el 30 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de: Asistir a la Pasantía de organización y funcionamiento de un Centro de Operaciones de Emergencia (COE), el cual se llevará a cabo en la Ciudad de Quito (Ecuador), durante los días 26 al 30 de septiembre de 2022.

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

4. Los gastos de transporte aéreo, alojamiento, alimentación y materiales del participante, así como los traslados dentro de la agenda de la pasantía, serán cubiertos en su totalidad por USAID/BHA.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios al exterior al Doctor **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.788.820** (Libre nombramiento y remoción), quien desempeña el empleo de **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, código **055**, grado **04**, NUC Planta **3309**, ID Planta **4898**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-DAGRAN**, para los días comprendidos entre el 26 de septiembre de 2022 y el 30 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de: Asistir a la Pasantía de organización y funcionamiento de un Centro de Operaciones de Emergencia (COE), el cual se llevará a cabo en la Ciudad de Quito (Ecuador), durante los días 26 al 30 de septiembre de 2022.

PARÁGRAFO: Los gastos de transporte aéreo, alojamiento, alimentación y materiales del participante, así como los traslados dentro de la agenda de la pasantía, serán cubiertos en su totalidad por USAID/BHA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: El Doctor **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, debe reintegrarse a sus labores el día 3 de octubre de 2022, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: 12/09/2022 Ana Mercedes Villa C. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070005572

Fecha: 16/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 27 de mayo del 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **LA ESTRELLA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante la Reorganización de Planta 2022, en el municipio de **LA ESTRELLA** se identificó que se debe realizar el movimiento que se describe a continuación:

-Trasladar al docente **DAZA BOLAÑO JORGE LUIS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.575.618**, **LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales- Química, Población Mayoritaria, para la I.E. **JOSÉ ANTONIO GALÁN**, sede **LA INMACULADA**, del municipio **LA ESTRELLA**, nueva plaza docente por reorganización de la planta 2022.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones*".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir y Trasladar la plaza docente oficial del Municipio **SAN RAFAEL**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SAN RAFAEL	C.E.R. EL OSO	C.E.R. EL BIZCOCHO	CIENCIAS NATURALES-AMBIENTAL SECUNDARIA Y MEDIA
			CIENCIAS NATURALES-QUÍMICA SECUNDARIA Y MEDIA

ARTICULO 2°: La plaza Trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio **LA ESTRELLA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
LA ESTRELLA	I.E. JOSÉ ANTONIO GALÁN	LA INMACULADA	CIENCIAS NATURALES-QUÍMICA SECUNDARIA Y MEDIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **DAZA BOLAÑO JORGE LUIS**, identificado con cédula de ciudadanía **71.575.618**, **LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales- Química, Población Mayoritaria, para la **I.E. JOSÉ ANTONIO GALÁN**, sede **LA INMACULADA**, del municipio **LA ESTRELLA**, nueva plaza docente por reorganización de la planta 2022. El docente Daza Bolaño Jorge Luis, viene laborando en el mismo nivel -área Ciencias Naturales- Ambiental en el C.E.R. EL OSO sede CER EL BIZCOCHO, del municipio San Rafael.

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar e certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través de Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 5°: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		13/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	13/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. Ocampo	13/09/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez – Profesional Universitaria	Rosanny Reyes R.	13/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 16 de mayo del 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **GUARNE** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y Profesionales de las

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante la Reorganización de Planta 2022, en el municipio de **GUARNE** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

-**GONZALEZ QUINTERO MALORY**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.115.073.110**, Licenciada en Literatura, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Humanidades Lengua Castellana, Población Mayoritaria, para la I.E.R. HOJAS ANCHAS sede I.E.R. HOJAS ANCHAS- SEDE PRINCIPAL del municipio de Guarne, en reemplazo de Johan Álvaro Arbeláez, identificado con cédula de ciudadanía 98.547.948, quien paso a otro municipio como Directivo Docente.

- **EDWIN ORLANDO PINEDA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.789.548**, Químico Farmaceuta, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales Ambiental, Población Mayoritaria, para la I.E.R. CHAPARRAL sede I.E.R. CHAPARRAL –PRINCIPAL del municipio de Guarne, nueva plaza vacante.

En **Acta del 11 de mayo del 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN LUIS** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y Profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

Mediante la Reorganización de Planta 2022, en el municipio de **SAN LUIS** se identificó que se debe realizar el movimiento que se describe a continuación:

-**VERA DAVID SILVIA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.651.868**, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E. SAN LUIS sede EU JUAN J HOYOS GOMEZ del municipio de San Luis.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *"Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de*

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

un Cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **GONZALEZ QUINTERO MALORY**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.115.073.110**, Licenciada en Literatura, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Humanidades Lengua Castellana, Población Mayoritaria, para la I.E.R. HOJAS ANCHAS sede I.E.R. HOJAS ANCHAS- SEDE PRINCIPAL del municipio de **GUARNE**, en reemplazo de Johan Álvaro Arbeláez, identificado con cédula de ciudadanía 98.547.948, quien paso a otro municipio como Directivo Docente, viene laborando en el mismo nivel y área en la I.E.R. Ezequiel Sierra, sede I.E.R. Ezequiel Sierra - Principal, del municipio de Guarne.

ARTICULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **EDWIN ORLANDO PINEDA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.789.548**, Químico Farmaceuta, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales Ambiental, Población Mayoritaria, para la I.E.R. CHAPARRAL sede I.E.R. CHAPARRAL –PRINCIPAL del municipio de **GUARNE**, nueva plaza vacante, viene laborando en el mismo nivel – área Ciencias Naturales- Química en la I.E.R. Ezequiel Sierra, sede I.E.R. Ezequiel Sierra -Principal, del municipio de Guarne.

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **VERA DAVID SILVIA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.651.868**, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E. SAN LUIS sede EU JUAN J HOYOS GOMEZ del municipio de San Luis, viene laborando en el mismo nivel y área en la I.E. Entrerrios sede Escuela Urbana de Entrerrios, del municipio de Entrerrios.

ARTICULO 4°: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de **GUARNE**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
GUARNE	I.E. R EZEQUIEL SIERRA	Humanidades Lengua Castellana Secundaria y Media Básica Primaria Todas

ARTICULO 5°: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de **SAN LUIS**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN LUIS	I.E. SAN LUIS SEDE EU JUAN J HOYOS GOMEZ	Básica Primaria Todas

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

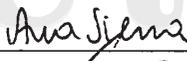
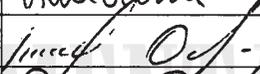
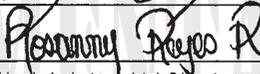
ARTÍCULO 9°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 10°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 11°: la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		13/09/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar- Directora de Talento Humano		13/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado- Contratista.		12/09/22
proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez- Profesional -Contratista		12/09/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070005574

Fecha: 16/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 10 de mayo del 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **EL RETIRO** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante la Reorganización de Planta 2022, en el municipio **EL RETIRO** se identificó que se debe realizar el movimiento que se describe a continuación:

-Trasladar a la docente **SALAZAR VARGAS LUZ MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.954.969**, **LICENCIADA EN BÁSICA PRIMARIA**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la **I.E. IGANCIO BOTERO VALLEJO**, sede **C.E.R. PUENTE PELAEZ** del municipio de **EL RETIRO**, nueva plaza por reorganización de la planta 2022.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir y Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de **GUARNE**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
GUARNE	I.E.R. EZEQUIEL SIERRA	I.E.R. EZEQUIEL SIERRA-SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales -Química Básica Secundaria y Media
			Básica Primaria Todas

ARTICULO 2°: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de **EL RETIRO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
EL RETIRO	I.E. IGNACIO BOTERO VALLEJO	C.E.R. PUENTE PELAEZ	Básica Primaria Todas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **SALAZAR VARGAS LUZ MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.954.969**, **LICENCIADA EN BÁSICA PRIMARIA**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, para la I.E. **IGANCIO BOTERO VALLEJO**, sede **C.E.R. PUENTE PELAEZ** del municipio de **EL RETIRO**, nueva plaza por reorganización de la planta 2022. La docente Salazar Vargas Luz María, viene laborando en el mismo nivel y área en la I.E.R. **LA DANTA**, sede I.E.R. **JERUSALEN** del municipio de Sonsón.

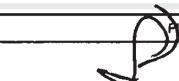
ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 5°: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		13/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	12/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. Ocampo	12/09/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez – Profesional Universitaria	Rosanny Reyes R	12/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 9 de junio del 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SONSÓN** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y Profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante la Reorganización de Planta 2022, en el municipio de **SONSÓN** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

-**QUIROZ LOBO YEINER JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.069.490.518**, QUÍMICO, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales- Química, Población Mayoritaria, para la I.E.R. LA DANTA sede I.E.R. JERUSALEN del municipio de Sonsón.

- **PEREZ DUQUE MONICA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.766.134**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Humanidades y Lengua Castellana, Población Mayoritaria, para la I.E.R. LA DANTA sede I.E.R. LA DANTA –PRINCIPAL del municipio de Sonsón

-**DUVAN ANDRES OSORIO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.037.044.503**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ENFASIS EN MATEMÁTICAS, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Matemáticas, Población Mayoritaria, para la I.E.BRAULIO MEJÍA sede C.E.R. SIRGUITA del municipio de Sonsón.

-**HUGO ALBERTO MOLINA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.729.221**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 2A, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Educación Física, Recreación y Deporte- Modelo Flexible Postprimaria/ Media Rural, Población Mayoritaria, para la I.E.ROSA MARÍA HENAO PAVAS sede I.E.R. CHAVERRAS del municipio de Sonsón.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones*".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de SONSÓN, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SONSÓN	I.E. BRAULIO MEJIA SEDE C.E.R. SIRGUITA	Humanidades Lengua Castellana Secundaria y Media
		Matemáticas Secundaria y Media

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO 2°: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de SONSON:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SONSÓN	I.E. BRAULIO MEJIA SEDE C.E.R. SIRGUITA	MATEMÁTICAS SECUNDARIA Y MEDIA

ARTÍCULO 3°: Trasladar las plazas docentes oficiales del Municipio de **SONSÓN**, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENT O EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SONSÓN	I.E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	I.E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO-SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATRUALES-QUÍMICA BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
SONSÓN	I.E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	CER CHAVERRAS	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
SONSÓN	I.E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	I.E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO-SEDE PRINCIPAL	EUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

ARTICULO 4°: Las plazas Trasladas en el artículo anterior, quedarán asignadas de la siguiente manera en el Municipio de **SONSON**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENT O EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SONSÓN	I.E.R. LA DANTA	I.E.R. JERUSALEN	CIENCIAS NATRUALES-QUÍMICA BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
SONSÓN	I.E.R. LA DANTA	I.E.R. LA DANTA-SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA
SONSÓN	I.E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	CER CHAVERRAS	EUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA/ Modelo Flexible Postprimaria-Media Rural

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **QUIROZ LOBO YEINER JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.069.490.518**, QUÍMICO, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales- Química, Población Mayoritaria, para la I.E.R. LA DANTA sede I.E.R. JERUSALEN del municipio de Sonsón. El docente Quiroz Lobo Yeiner Javier, viene laborando en el mismo nivel y área en la I. E. Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo sede I. E. Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo -Sede Principal, del municipio de Sonsón.

ARTÍCULO 6° Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **PEREZ DUQUE MONICA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.766.134**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Humanidades y Lengua Castellana, Población Mayoritaria, para la I.E.R. LA DANTA sede I.E.R. LA DANTA –PRINCIPAL del municipio de Sonsón. La docente Pérez Duque Mónica María, viene laborando en el mismo nivel y área en la I.E Rosa María Henao Pavas sede C.E.R. Chaverra, del municipio de Sonsón.

ARTÍCULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **DUVAN ANDRES OSORIO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.037.044.503**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ENFASIS EN MATEMÁTICAS, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Matemáticas, Población Mayoritaria, para la I.E.BRAULIO MEJÍA sede C.E.R. SIRGUITA del municipio de Sonsón. El docente Duvan Andrés Osorio Muñoz, viene laborando en el área de Humanidades Lengua Castellana en la I.E.BRAULIO MEJÍA sede C.E.R. SIRGUITA del municipio de Sonsón.

ARTÍCULO 8°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **HUGO ALBERTO MOLINA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.729.221**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 2A, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Educación Física, Recreación y Deporte-Modelo Flexible Postprimaria/ Media Rural, Población Mayoritaria, para la I.E.ROSA MARÍA HENAO PAVAS sede C.E.R. CHAVERRAS, del municipio de Sonsón. El docente Hugo Alberto Molina Zuluaga, Viene laborando en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Educación Física Recreación y Deporte en la I.E. Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo sede I.E. Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo -Sede Principal, del municipio de Sonsón.

ARTÍCULO 9°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

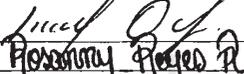
ARTÍCULO 10°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 11°: la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		31/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado- Contratista.		09/09/22
proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez- Profesional -Contratista		9/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

Gaceta
 DEPARTAMENTAL



Radicado: K 2022090000282

Fecha: 16/09/2022

Tipo: CIRCULAR
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

CIRCULAR N°

PARA: Directivos y representantes legales de las instituciones que desarrollan programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, Directores de Núcleo y Secretarios de Educación de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

DE: Secretaría de Educación de Antioquia.

ASUNTO: Directrices para el informe de costos educativos a cobrarse durante el año lectivo 2023 por parte de las instituciones que desarrollan programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La Secretaría de Educación de Antioquia en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 y el Decreto Nacional 1075 de 2015 establece las directrices a tener en cuenta para la presentación del informe de costos educativos y autorizar sus respectivos cobros durante el año 2023 a los establecimientos educativos de educación para el trabajo y el desarrollo humano en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Artículo 2.6.6.2. del Decreto 1075 del 2015 hace referencia a los costos educativos de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano a partir de los siguientes criterios:

- A. Las instituciones que ofrezcan programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo.
- B. Los costos deberán ser informados a la Secretaría de Educación de Antioquia para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.
- C. La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.
- D. Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano solo podrán incrementar el valor de los costos educativos en un porcentaje igual o inferior al establecido por el índice de inflación del año inmediatamente anterior.
- E. Las instituciones que pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la Secretaría de Educación de Antioquia un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

- F. Los Centros de Enseñanza Automovilística ofrecerán sus servicios a los usuarios, fijando el precio de los mismos dentro del rango de tarifas establecido en la Resolución Ministerial 0001208 del 05 de mayo del 2017.

Con base en esta información la Secretaría de Educación dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle al establecimiento educativo.

Observaciones generales:

Identificar el índice de inflación del año inmediatamente anterior. Los primeros días del mes de Enero de 2022, el Banco de la República pondrá en conocimiento al público el índice de inflación con el que terminó el año 2022 para ser aplicado en 2023.

Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano deberán programar sesiones en las cuales se reúna el organismo administrativo para deliberar, aprobar y fijar las tarifas a cobrar en el año 2023. Para tal efecto, se levantarán actas de las reuniones en las cuales se detalle la fecha, el asunto u objetivo, el desarrollo de la sesión, las decisiones tomadas y las firmas de cada uno de los participantes especificando el cargo que representa.

1. El procedimiento para informar **los costos educativos a cobrarse durante el año 2023, en un porcentaje igual o inferior al índice de inflación del año inmediatamente anterior** para los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano ante la Secretaría de Educación de Antioquia, será de la siguiente manera:

- El Representante Legal de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante comunicado radicado dirigido a la Dirección Jurídica-Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, entregará hasta el día 28 de febrero de 2023 el informe de costos educativos a cobrar para cada uno de los programas de formación adjuntando lo siguiente:

Nombre del Establecimiento Educativo:			
Denominación del Programa	Municipio, Dirección y/o sedes alternas	Valor cobrado en el año 2022 por nivel	Valor a cobrar por nivel en 2023 (%IPC - 2022)

- Actas donde se evidencien las reuniones del organismo administrativo en las cuales se deliberó, aprobó y fijó las tarifas a cobrar en el año 2023.
- La Secretaría de Educación de Antioquia a través de Dirección Jurídica-Proceso



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia verificará la totalidad de la información radicada.

2. El procedimiento para informar los costos educativos a cobrar durante el año 2023 con un **incremento por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior** para los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano ante la Secretaría de Educación de Antioquia será el siguiente:

El Representante Legal de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante comunicado radicado dirigido a la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, deberá entregar hasta el día 28 de febrero de 2023 la siguiente documentación:

- Solicitud con la siguiente información:

Nombre del Establecimiento Educativo:			
Denominación del Programa	Municipio, Dirección y/o sedes alternas	Valor cobrado en el año 2022 por nivel	Valor a cobrar por nivel en 2023 (%IPC - 2022)

- Actas donde se evidencien las reuniones del organismo administrativo en las cuales se deliberó, aprobó y fijó las tarifas a cobrar en el año 2023.
- Informe contable del año inmediatamente anterior en el que se muestre la relación de ingresos, gastos y costos.
- Informe detallado que justifique los factores por los cuales se incrementan las tarifas por encima del índice de inflación, anexando adecuadamente las respectivas evidencias que lo validen (facturas).
- La Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia verificará la información radicada y emitirá concepto técnico de pertinencia. En caso de que el concepto sea negativo, se devolverá la documentación al Representante Legal para que realice las correcciones pertinentes conforme a los términos contemplados en el Artículo 17° de la Ley 1755 de 2015.

En caso que la institución efectúe **otros cobros** adicionales, es necesario justificar los costos en los que incurrirá para tales servicios, indicando cuáles son, en qué consisten, a qué programas aplica, beneficios para los estudiantes y el valor de las tarifas con el objetivo de analizar su posible aprobación.

Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano que estén efectuando incrementos a los costos educativos sin ser reportados y autorizados por parte de la Secretaría de Educación de Antioquia, serán sometidas a control sancionatorio a los que haya lugar definidos por el artículo 2.3.7.4.1. del Decreto 1075 de 2015.



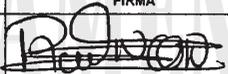
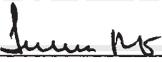
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

La Secretaria de Educación de Antioquia mediante acto administrativo, fijará para las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano los costos educativos a cobrar durante el año 2023 para cada uno de los programas que ofertan. Las Instituciones sólo podrán efectuar los cobros educativos que estén debidamente autorizados.

La notificación del acto administrativo se hará personalmente al Representante Legal de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, con previa citación por parte de la Dirección de asuntos legales de la Secretaría de Educación de Antioquia. En caso de no presentarse el Representante Legal o su apoderado ante esta dependencia, el Acto Administrativo será notificado por AVISO de conformidad con lo establecido en el Artículo 69º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publíquese y Cúmplase,


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	RAÚL NORBERTO ORTIZ VALLEJO Contador Público - Contratista		12/09/2022
Revisó:	JULIAN BERNAL VILLEGAS PROFESIONAL ESPECIALIZADO		12/9/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra.
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
